CONTRATO No. _____

Entre los suscritos a saber: De una parte, **JOHN ALEXANDER ALZATE QUICENO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.053.784.047, actuando en nombre y representación del Departamento de Caldas en su calidad de Secretario de Hacienda, debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente instrumento por el Decreto Departamental 004, modificado por el Decreto 011 de enero de 2024, y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y de la otra, **DATASOFT INGENIERIA LTDA** con NIT 810004788-1, representada legalmente por **DIEGO ÁLVAREZ LEÓN**, identificado con cédula de ciudadanía 75.063.338, quién en adelante se denominará **el Contratista,** hemos acordado celebrar el presente Contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

Cláusula Primera - Objeto del Contrato: PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SOPORTE, ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y GARANTÍA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y LA ADMINISTRACIÓN DE LAS OPERACIONES DE LA OFICINA DE TRÁNSITO DE VILLAMARÍA – CALDAS PARA LA VIGENCIA 2024.

Cláusula Segunda – Obligaciones del Contratista:

Para efectos del cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las actividades descritas en el estudio previo, las derivadas en las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, indicando además que tanto la propuesta como el acuerdo de nivel servicios presentados por el contratista harán parte integral del contrato, por lo que las obligaciones allí contenidas también serán de obligatorio cumplimiento, además de las siguientes

Obligaciones Generales:

1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración departamental.
2. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
4. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
5. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
7. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
8. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
9. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.

CONTRATO No. _____

10. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

Obligaciones Específicas: Conforme las necesidades de la administración, y con base en el objeto contractual, el contratista tendrá y desarrollará las siguientes obligaciones y actividades.

Para efectos del cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las actividades descritas en el estudio previo, las derivadas en las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, indicando además que tanto la propuesta como el acuerdo de nivel servicios presentados por el contratista harán parte integral del contrato, por lo que las obligaciones allí contenidas también serán de obligatorio cumplimiento, además de las siguientes:

1. Realizar los ajustes técnicos requeridos para apoyar en debida forma las acciones de cobro de cartera de los diferentes impuestos, tasas y contribuciones, con el fin de dinamizar el recaudo, como estrategia para incrementar el recaudo proyectado para la vigencia 2024. Se describen los ajustes y optimizaciones al proceso y la plataforma Siscar en donde se debe tener en cuenta que antes de implementar cada punto se realizará el levantamiento de requerimientos previo:

 - Inclusión de código QR en las declaraciones con el fin de que se construya el enlace para la llegar directamente a la pasarela de pagos.
 - Implementación de requerimiento para inexactos de acuerdo con el modelo que determine la Gobernación.
 - Ajuste en mandamiento de pago y citación para ser generada de forma individual y anexando al mandamiento de pago el formato de notificación.
 - Generación de oficio previo al embargo y permitir el envío mediante correo electrónico certificado anexando al expediente la prueba de envío.
 - Generación de levantamiento de embargo de vehículos uno a uno y el envío mediante correo electrónico certificado anexando al expediente la prueba de envío.
 - Parametrizar la generación del auto y oficio que se genera cuando la Gobernación solicita remanentes y permitir el envío mediante correo electrónico certificado anexando al expediente la prueba de envío.
 - Implementación de informe de cartera y movimiento de recaudo de acuerdo con la dinámica contable para cada uno de los conceptos del Tránsito de Villamaría según la necesidad del Departamento.
 - Ajuste de fórmula de cálculo de intereses de comparendos de acuerdo con la normatividad con SIMIT.

2. Prestar los servicios de acuerdo con el objeto, las actividades descritas y las normas propia de la actividad contratada con seriedad y eficiencia.
3. Realizar todas las actividades de soporte, mantenimiento y garantía que requiera el departamento de Caldas sobre el sistema de información SISCAR tal como se indica en el Acuerdo de Nivel de Servicio que hace parte integral de la propuesta.
4. Dar garantía sobre el funcionamiento de la plataforma SISCAR durante la ejecución del contrato y seis (6) meses después de terminado el mismo.
5. Monitoreo mensual de la Base de Datos, generando un reporte con la indexación de las tablas e índices de la misma.
6. Revisión permanente del desempeño de los procesos del sistema, así como de su rendimiento.
7. Actualización de índices de consultas de acuerdo con el volumen de información y a la frecuencia de consulta.
8. Verificación de la integridad del script de Backups de base de datos mediante la restauración periódica de los mismos para garantizar la efectividad y funcionalidad.
9. Soporte en sitio una vez a la semana y a solicitud de la Jefatura de Gestión de Ingresos.
10. Migración de las tablas correspondientes a los avalúos determinados para la vigencia 2025 por el Ministerio de Transporte, realizar la asignación de grupos y realizar la parametrización respecto a las equivalencias de grupo configuradas para el 2024 para el cálculo del impuesto vehicular y retención

tanto para la plataforma instalada en la Gobernación de Caldas como para la instalada en la oficina de Tránsito de Villamaria.

11. Actualización y creación de manuales de la plataforma Siscar Tránsito
12. En caso de ser requerido por la Oficina de Tránsito, entrega de la información contenida en la base de datos de SISCAR Tránsito dentro de los 10 días hábiles siguientes a la solicitud.
13. Actualizaciones en la plataforma por cambios de ley durante la vigencia del servicio de soporte, mantenimiento y actualización.
14. Garantizar el cumplimiento de estándares de seguridad de la plataforma.
15. Realizar el envío de notificaciones por correo electrónico certificado para los actos administrativos del cobro del impuesto sobre vehículos automotores y multas de tránsito
16. Realizar el envío de notificaciones por correo electrónico tradicional para el cobro persuasivo del impuesto sobre vehículos automotores y multas de tránsito
17. Se realizará la actualización y cambio de versión de la plataforma Siscar Isva bajo la tecnología Angular y Java, la cual incluye mejoras en seguridad e interfaces de usuario. La actualización se iniciará en el mes de agosto de 2024 y el cronograma tendrá una duración de tres meses.
18. En el acuerdo de nivel de servicios, el cual hace parte integral de la propuesta se describen los servicios que el Departamento obtendrá con el contrato de soporte y mantenimiento, así como el manejo que se le brindará a la operación con sus respectivos tiempos y compensaciones en caso de incumplimientos, también se encontrará la metodología que Datasoft Ingeniería Ltda. Utiliza para la atención de requerimientos en la cual se definen los actores del proceso, sus responsabilidades y se describe la clasificación o tipificación de las peticiones realizadas por parte del Departamento de Caldas.

A continuación, se relacionan la forma como deberán ser clasificados los requerimientos asociados al Soporte y Mantenimiento gestionado a través de la plataforma de Tickets que provee la firma Datasoft Ingeniería:

18.1. Prioridad Alta: Liquidación de impuestos (Impuesto de vehículos), Acuerdos de Pago, Trámites de vehículos, Rechazo de traslados(tránsito), Parámetros de Liquidación, Consulta y Administración de expedientes de vehículos y terceros, Liquidación de trámites (Siscar Tránsito), Liquidación de licencias de conducción (Siscar Tránsito), liquidación de acuerdos de pago (Siscar Tránsito), Declaración de estampillas, declaración de gasolina, Declaración de degüello, contribución especial de obra pública, Maestro de Terceros, Levantamiento de embargos (bienes, sumas de dinero, vehículos, salarios). Tiempo Máximo de Respuesta: 1 Hora y 30 Minutos Hábiles.

18.2. Prioridad Media: Condonaciones, Devoluciones, Prescripciones, Exoneraciones, Remisibilidades, Suspensión de procesos, Extinción de la deuda por orden judicial, Revocatoria de actos administrativos, Generación de Actos Administrativos, Notificaciones, Depósitos Judiciales, Secretaría, Depuración del Parque Automotor, Ajustes en Textos de Autos o Resoluciones, Contabilidad, Liquidación de comparendos (Módulo de Tránsito), Módulo de Secretaría (Módulo de Tránsito), Recaudo de Tesorería, Reportes configurados en el sistema, (Auditoria) tránsito isva, Acuerdos de pago (tránsito). Tiempo Máximo de Respuesta: 12 Horas Hábiles

18.3. Prioridad Baja: Consultas, Solicitud de reportes, Las demás funcionalidades del sistema que no están categorizadas en Prioridad Alta o Media. (Tiempo Máximo de Respuesta: 5 Días Hábiles)

Algún incumplimiento al acuerdo de Nivel de servicios aceptado, se realizará una compensación monetaria por cada requerimiento de la siguiente forma:

Tipo	Forma de Incumplimiento	Compensación
Requerimiento (Ticket)	Demora en la solución del Requerimiento o Ticket	Por cada día de retraso en cada requerimiento se compensará con un descuento del 0.5% sobre el valor mensual del soporte.

El soporte, mantenimiento y actualización se presta de manera remota a través de los tickets que son reportados por el Administrador del Sistema en el Departamento de Caldas.

CONTRATO No. _____

DATASOFT INGENIERIA LTDA, será solidariamente responsable de cualquier costo o gasto asumido por el departamento de caldas frente a actividades realizadas a partir de los reportes generados por la plataforma SISCAR y que presenten errores e inconsistencias

PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula Tercera - Informes: Atendiendo la cláusula segunda, el Contratista presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Departamento, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del Contrato.

Cláusula Cuarta – Valor y forma de pago: Conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 según el cual en casos como éste "no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas", en armonía con la propuesta del posible contratista, la Secretaría de Hacienda estima el valor en **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE ($449.477.507) M/CTE. INCLUIDO IVA.** Este valor surge del valor que se paga en el mercado, de acuerdo a las especificaciones de establecidas en el presente estudio previo, la idoneidad y experiencia del contratista. EL DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda se compromete a hacer el registro y reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del contrato en la vigencia fiscal del 2024.

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3500043721 del 22 de febrero de 2024**, con el cual deberá cubrir el valor del Contrato durante esta vigencia fiscal, suma que incluye el pago de las siguientes estampillas: i. ProDesarrollo (1%); ii. ProUniversidad (2%); iii. Prohospital Santa Sofía (1%); y iv. Proadulto Mayor (3%), anotando que dicho importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista en aplicación del artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017, modificado por medio de la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023).

Forma de pago: Se pagará mediante actas parciales, previa entrega del informe de las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato; para lo anterior, EL CONTRATISTA presentará las respectivas facturas acompañadas del certificado de pago de seguridad social y parafiscales suscrito por el representante legal o el revisor fiscal en caso de contar con éste.

Cláusula Quinta - Declaraciones del Contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones para la suscripción del Contrato: **5.1.** Que se encuentra debidamente facultado. **5.2.** Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.3.** Que está a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral. **5.4.** Que el valor pactado incluye los costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

Cláusula Sexta - Plazo: Hasta el 31 de diciembre del 2024 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Cláusula Séptima - Derechos del Contratista: Recibir la remuneración del Contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta, al igual que la colaboración que demande de la Supervisión para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

CONTRATO No. _____

Cláusula Octava - Derechos del Departamento: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la administración, incluido el uso de las cláusulas excepcionales fijadas en el ordenamiento jurídico vigente para la protección del interés público.

Cláusula Novena - Obligaciones del Departamento: Atendiendo la naturaleza del presente Contrato, el Departamento contrae las siguientes obligaciones: **9.1.** Exigir al Contratista la idónea y oportuna ejecución de las obligaciones derivadas de la suscripción del mismo. **9.2.** Disponer los recursos presupuestales necesarios para efectos de pago. **9.3.** Velar la correcta ejecución del Contrato a través de la supervisión. **9.4.** Suscribir el acta de liquidación cuando hubiere lugar a ello.

Cláusula Décima - Responsabilidad: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del Contrato, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración departamental y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

Cláusula Decimoprimera - Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral: Cuando resulte necesario, y en defensa del interés público, el Departamento podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Decimosegunda - Caducidad: El Departamento podrá, con apego a las disposiciones vigentes, declarar la caducidad del Contrato cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo.

Cláusula Decimotercera - Multas: Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el Departamento podrá imponer al Contratista, previo informe de la Supervisión, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en consecuencia, el Contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las estas supere el diez por ciento (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

Parágrafo: El monto de las multas ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

Cláusula Decimocuarta - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Parágrafo: Dicha suma ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, el Departamento acudirá a la Jurisdicción para la defensa de sus intereses.

Cláusula Decimoquinta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: El contratista deberá constituir a favor de la Gobernación de Caldas, una garantía única, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 que ampare:

CONTRATO No. _____

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio y correcto funcionamiento de los bienes	20 % del valor del contrato	Plazo de duración del contrato y un (1) año más
Pago de salarios y prestaciones	5 % del valor del contrato	Plazo de la ejecución del contrato y tres (3) años más.

Dada la naturaleza del Contrato, se prescinde de la constitución de garantías teniendo en cuenta que no se prevén riesgos que afecten el equilibrio económico o el pago de lo no debido, toda vez que los pagos están supeditados a la aprobación del informe de actividades del Contratista por parte de la supervisión del mismo.

Cláusula Decimosexta - Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del Departamento, en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, éste no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Decimoséptima - Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por la cuantía pactada. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista mantendrá libre al Departamento por cualquier reclamo originado en el incumplimiento de las obligaciones que asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de sus obligaciones.

Cláusula Decimoctava - Caso fortuito y Fuerza mayor: Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Decimonovena - Cesiones: El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento.

Cláusula Vigésima - Solución de controversias: Las controversias que surjan entre el Contratista y el Departamento con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas.

Cláusula Vigesimoprimera - Supervisión y funciones: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de quien sea designado por el Ordenador del Gasto, y quién deberá: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución.

CONTRATO No. _____

En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop II, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. **ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Contrato para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Vigesimosegunda - Anexos del Contrato: Hacen parte del Contrato los siguientes documentos: **i.** Estudios y documentos previos donde se establecen las actividades derivadas de la ejecución. **ii.** Propuesta técnica y económica y acuerdo de servicios presentados por el Contratista. **iii.** Documentos de prueba de la capacidad e idoneidad del Contratista. **iv.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Departamento. **v.** Toda comunicación o documento emanado de las partes relacionado con la existencia y ejecución del mismo.

Cláusula Vigesimotercera - Perfeccionamiento y ejecución: El Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma del documento contentivo del acuerdo de voluntades entre las partes y de la acreditación del Contratista de encontrase a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Para su ejecución requiere la autorización del registro presupuestal expedido por la Unidad de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Caldas.

Cláusula Vigesimocuarta - Registro y apropiaciones presupuestales: En aplicación de los numerales 6 y 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento a través de la Secretaría de Hacienda se compromete a realizar el registro y reserva presupuestal con la cual honrará la ejecución del Contrato durante la vigencia fiscal. Para tal efecto, la administración expidió el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3500043721 del 22 de febrero de 2024.** Una vez hecho el registro y la reserva, dichas partida sólo podrá destinarse al cumplimiento del presente Contrato, a menos que quede libre del compromiso aquí originado.

Cláusula Vigesimoquinta - Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial para su reserva; no obstante, el Contratista se obliga a guardar la confidencialidad y reserva en relación con los documentos e información que le sea confiada por el Departamento para la ejecución del Contrato.

Cláusula Vigesimosexta - Inexistencia de relación laboral: En armonía con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no ostentaran vínculo laboral alguna con el Departamento, por tanto, no tendrá derecho a prestaciones de carácter laboral o de seguridad social distintas a las pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente Contrato por concepto de honorarios.

Cláusula Vigesimoséptima - Publicación en el SECOP II: El presente Contrato será publicado en el Secop II conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto y su perfeccionamiento se entiende con la fecha de aprobación en esta plataforma.

JOHN ALEXANDER ALZATE QUICENO
Secretario de Hacienda
Departamento de Caldas

DIEGO ALVAREZ LEON
Representante legal
DATASOFT INGENIERIA LTDA.
Contratista

Proyectó: **Alejandra Díaz Ospina.**
Profesional Especializada
Secretaría de Jurídica

CONTRATO No. _____